

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2087

ZAPALLAR,

11 AGO. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia; Decreto 1967/2022 de fecha 01 de Agosto de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos, jefaturas, y encargados de departamentos

CONSIDERANDO:

1. Las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias.
2. La realización de horas extraordinarias que se indican en la parte resolutive de este decreto.
3. Que, consiste con lo dispuesto en el artículo 4° y 5° del Reglamento Municipal N°2/2019, las horas extraordinarias deben ser compensadas en tiempo, y solo en caso que no pueda ser compensada de manera, se pueden compensar con dinero
4. Que, las necesidades del servicio permitirían la compensación contemplada en la primera hipótesis, por lo que no existiría, en esta oportunidad, fundamento para compensar al funcionario referido por su trabajo en jornada extraordinaria con dinero.
5. Las demás disposiciones contenidas en la ley N°18.883, que fija el Estatuto administrativo para Funcionarios Municipales y la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y AUTORICESE permiso compensatorio para el día señalado a continuación, por un total de 01:30 horas, para la funcionaria Paulina Maldonado Pinto.

Horas solicitadas			
Fecha	Desde	Hasta	Total horas
11/07/2022	16:00	17:30	01:30 hrs
Horas acumuladas			46:00 horas
Saldo acumulado, horas a compensar			44:30 horas

2° DEJESE CONSTANCIA que las horas extraordinarias realizadas sin recargo, podrán ser usadas dentro del plazo correspondiente a su nombramiento y hasta en un máximo de 2 años y que al funcionario le quedan disponibles 44:30 horas de descanso complementario.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Gestión de Personas
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- funcionario
- 5.- Siaper
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.
POD/SEC/RRHH / CTL / mpl.

V.Z.C.